

OBJETO: “REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL, SST, PRESUPUESTAL Y JURÍDICA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO DE ENTRENAMIENTO DEPORTIVO (SECTOR PALACIO DE LOS DEPORTES) CÓDIGO IDRD 12-125”

Contenido

1.	CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	2
1.1	OBJETO	2
1.2	MARCO NORMATIVO	2
2.	EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	3
2.1	GENERALIDADES PARA LA EJECUCIÓN.....	3
2.1.2	ACCESO A LOS SITIOS DE TRABAJO	4
2.1.3	COSTOS.....	4
2.1.4	ENSAYOS	4
2.1.5	COMITÉS	5
2.2	EQUIPOS Y LICENCIAS DE PROGRAMAS O SOFTWARE ESPECIALIZADOS.....	5
2.3	REQUERIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	5
2.3.1	DISCRIMINACIÓN DE REQUERIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL ..	5
2.3.2	PROCEDIMIENTO APROBACIÓN PERSONAL MÍNIMO:	6
2.3.3	COMPONENTES	6
2.3.4	PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN A PLANES Y PROGRAMAS:	7
2.3.5	TRÁMITES DE SERVICIOS PÚBLICOS Y ENTIDADES DEL DISTRITO:	7
2.4	CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS.....	7
3.	APROBACIÓN DE PRODUCTOS ENTREGADOS POR EL CONTRATISTA CONSULTOR.	9
3.1.1	INFORMES QUINCENALES.....	9
3.1.2	INFORMES MENSUALES	9
3.1.3	INFORMES TÉCNICOS	10
4.	ACTA DE LIQUIDACIÓN.....	10
5.	DEFINICIONES:	11

CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista deberá ejecutar el contrato conforme a las especificaciones, alcances, actividades, y obligaciones específicas definidas en el presente documento, razón por la cual deberá tener en cuenta cada uno de los requisitos exigidos para la correcta ejecución.

- **REQUISITOS MÍNIMOS PARA INICIAR**

La suscripción del acta de iniciación del contrato se realizará previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

1. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A continuación, se describen las generalidades del proceso que se desea contratar, es deber del contratista interventor tener en cuenta todas ellas en el desarrollo del contrato, así como las demás que el supervisor considere pertinentes, en todo el caso el contratista interventor deberá adaptarse a las modificaciones que pueda tener el contrato, como resultado de las consultas a realizar a las autoridades competentes (SDA, IDPC, EEAB, ICANH, IDIGER y demás)

1.1 OBJETO

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto:

“REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL, SST, PRESUPUESTAL Y JURÍDICA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO DE ENTRENAMIENTO DEPORTIVO (SECTOR PALACIO DE LOS DEPORTES) CÓDIGO IDRD 12-125”

1.2 MARCO NORMATIVO

El *Contratista Interventor* deberá supervisar y monitorear que el *Contratista Consultor* cumpla como mínimo y sin limitarse a lo establecido en las normas, códigos y/o reglamentos de diseño y construcción nacionales e internacionales vigentes a la firma del Contrato, en las especialidades correspondientes, aplicables a todos y cada uno de los materiales, actividades y procesos por desarrollar dentro del objeto del Contrato resultante del presente proceso, además deberá dar cumplimiento a cualquier otra que la entidad contratante (IDRD) considere que se debe tener en cuenta:

A continuación, se relacionan las principales normas técnicas que debe tener en cuenta la interventoría para la ejecución del presente proceso, para lo cual se acogen, cuando sea aplicable; las normas, manuales y/o especificaciones aplicadas en proyectos de infraestructura en Bogotá D. C., además es deber de la interventoría velar y supervisar su correcta aplicabilidad en el desarrollo del contrato objeto de interventoría:

- Norma Sismo Resistente Colombiana NSR-10 o vigente.
- Manual de Normas [ASTM](#) “ASTM” (American Society for Testing and Materials).
- Manual de Normas [ACI](#) (American Concrete Institute).
- Normatividad INVIAS (Instituto Nacional de Vías).
- Normatividad NTC (Norma Técnica Colombiana).
- Normas RAS (Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico).
- Manual de Normas [AASHTO](#) (American Association of State Highway and Transportation Officials).
- Manual de Normas [AISC](#) “AISC” (American Institute of Steel Construction).
- Standard Specifications for Construction of Roads and Bridges on Federal Highway Projects of Transports Department E.U.A.
- Resolución 010910 del 27/12/2019 Por la cual se adopta el documento ET-IC-01 “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES DE MATERIALES Y CONSTRUCCIÓN PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE ESPACIO PÚBLICO EN BOGOTÁ D.C.” del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU.
- Plan Maestro de Sostenibilidad de la Infraestructura Urbana en Bogotá D.C.
- Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá Vigente
- Manual de especificaciones técnicas de diseños y construcción de parques y escenarios públicos de Bogotá – IDRD.
- Lineamientos para el diseño de Parques - IDRD.
- Manual de Contratación del IDRD.
- Cartilla de Lineamientos para el Diseño de Parques del IDRD.
- Normas ambientales, de tránsito y transporte y todas aquellas que se requieran para el objeto del presente proceso
- Ley 400 de 1997 "Por la cual se adoptan normas sobre Construcciones Sismo Resistentes y sus modificatorios".

- Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- El Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas, Resoluciones No.90708 de 30 de agosto de 2013 y 90907 de 2013 expedidas por el Ministerio de Minas y Energía (RETIE).
- Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el “decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional”
- Decreto 1077 de 2015, compila todas las normas en materia de vivienda, ciudad y territorio, en el cual se encuentran contenidas las normas establecidas en el decreto 1469 de 2010 “Por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se expiden otras disposiciones”.
- La Resolución 0330 de 2017 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio “Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y se derogan las resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009”.
- Código Colombiano de Puentes (CCP-14)
- Legislación Urbanística Distrital.
- Plan de Ordenamiento Territorial
- Legislación ambiental municipal y/o distrital o nacional.
- Legislación de seguridad industrial y de salud ocupacional.
- Normas NFPA – NEC y Código Nacional de Incendios.
- NTC 6047 al medio físico, espacios de servicio al ciudadano en la administración pública requisitos
- El Código Eléctrico Nacional, norma técnica colombiana 2050.
- Las normas vigentes de la empresa de energía encargada del suministro y control de la energía en la localidad.
- Reglamentación de manejo ambiental y recursos hídricos
- Normas Técnicas Colombianas aplicables para la ejecución de actividades, materiales e insumos.
- Las demás normas que modifiquen o complementen las anteriormente citadas, o que apliquen al objeto del presente contrato
- Decreto 1076 de 2015 Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible:
- Resolución No. 666 del 24 de abril de 2020 del Ministerio de Protección Social, por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.
- Decretos, resoluciones, leyes, protocolos y demás disposiciones del orden Nacional, Departamental y municipal, emitidas por las autoridades competentes, para la ejecución de obras, transporte de materiales, insumos y personal, e ingreso a infraestructuras del IDRD, con el fin de mitigar el avance y propagación del Coronavirus COVID-19.
- Ley 2195 de 2022
- Las demás normas que modifiquen o complementen las anteriormente citadas, o que apliquen al objeto del presente contrato.

Nota 1: El marco normativo para tener en cuenta en la ejecución de los demás componentes transversales del proyecto, se listan y especifican en los apéndices del presente anexo técnico; así como en toda la documentación del Contrato.

2. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

2.1 GENERALIDADES PARA LA EJECUCIÓN

El interventor exigirá y verificará que el contratista de la consultoría tenga en cuenta como mínimo para la ejecución del contrato de prefactibilidad, factibilidad, estudios y diseños los siguientes aspectos:

- El presupuesto oficial y demás documentos del proceso de contratación
- El personal mínimo exigido por el IDRD.
- El manual de “Especificaciones Técnicas Generales” del IDRD.
- La cartilla de “Lineamientos para el Diseño de Parques” del IDRD.
- La normatividad distrital y de empresas de servicios públicos vigente.
- Manual de Contratación del IDRD.
- Decreto 555 de 2021 (POT)
- Documentos publicados en la etapa precontractual en el portal del SECOP II en el proceso de Concurso de Méritos identificado con la referencia **IDRD-SG-CM-086- 2022**

Por lo tanto, la INTERVENTORÍA debe velar por que el Consultor ajuste su personal, programas y coordinación del proyecto según los requerimientos.

El IDRD suministrará las especificaciones particulares del proyecto, el Manual de Especificaciones Técnicas y detalles generales del IDRD, la cartilla de Lineamientos Para El Diseño De Parques del IDRD

y los formatos correspondientes al Sistema de Gestión de Calidad del IDRD, los cuales deberán ser desarrollados y complementados según las necesidades de cada uno de los proyectos a intervenir con la debida aprobación por parte de la Interventoría.

Los programas elaborados solamente podrán ser modificados si cumplen los siguientes requisitos:

- Aprobación previa del contratista interventor y la anuencia de la entidad contratante (IDRD)
- Causas no atribuibles al Contratista.
- Que sea en interés del mejor desarrollo del objeto contractual.

El Contratista será responsable de todos los accidentes que pueda sufrir su personal, el personal de Consultoría o del IDRD, visitantes autorizados o transeúntes, como resultado de la negligencia o descuido en tomar las medidas de seguridad necesarias. Por consiguiente, todas las indemnizaciones serán por cuenta del Contratista.

Entre el interventor o el personal que éste utilice para la realización de las actividades propias de la ejecución del objeto contractual, y el IDRD no existirá vínculo laboral alguno. El IDRD tampoco será responsable de cualquier obligación que el contratista consultor adquiera con terceros como parte del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo responsabilidades contingentes.

El contratista interventor controlará los diversos aspectos generales, técnicos, administrativos, financieros, sociales, ambientales y de seguridad que conlleva el desarrollo del objeto contractual, supervisará el progreso real alcanzado, la inversión mensual y sobre eventuales atrasos, conceptuando las razones de los mismos, para que se tomen las acciones legales y contractuales a que haya lugar.

El contratista interventor podrá ordenar en cualquier momento, que se suspenda las actividades propias del cumplimiento del objeto contractual en general si por parte del Contratista existe un incumplimiento sistemático de los requisitos generales de seguridad o de las instrucciones del contratista interventor a este respecto, sin que el Contratista tenga derecho a reclamo o a la ampliación del plazo de ejecución.

2.1.1 DOTACIÓN DEL PERSONAL

Si durante la ejecución del alcance del presente proceso se deben realizar actividades en campo, debe indicarse el compromiso de observancia y cumplimiento de las normas vigentes y de imagen corporativa del Distrito, en especial lo que respecta al manual del servicio a la ciudadanía, vallas, señalización, dotación de uniformes al personal etc.

Este compromiso debe perdurar durante la vigencia del contrato y hasta la suscripción del acta de liquidación o fenecimiento de la relación contractual entre el contratista y el IDRD.

El valor de la dotación del uniforme distrital de acuerdo con los diseños del Instituto deberá incluirse dentro de los costos administrativos del Contrato.

2.1.2 ACCESO A LOS SITIOS DE TRABAJO

En cuanto al acceso a los sitios de trabajo para los fines de sus obligaciones contractuales, el IDRD asegurará al Interventor el derecho de ingreso a las áreas objeto de estudios y diseños

Durante el desarrollo de los estudios y diseños el Interventor deberá garantizar la seguridad de los profesionales a su cargo, que requieran ingresar al parque objeto de estudios y diseños a realizar actividades de campo.

La vigilancia y control de los equipos será de responsabilidad única del Interventor.

2.1.3 COSTOS

El contratista debe prever dentro de sus costos de administración los siguientes:

- Ensayos requeridos para el desarrollo del objeto contractual.
- Pólizas, Impuestos, costos de oficina, papelería, fotocopias, digitación de planos de diseño.
- Alquiler de equipos, estación de topografía, vehículos y transportes.
- Todos aquellos que sean necesarios la correcta ejecución del proceso contractual.

2.1.4 ENSAYOS

El contratista Interventor deberá garantizar, verificar y evidenciar que el contratista consultor asuma el costo correspondiente a los ensayos y pruebas de laboratorio hace parte de una actividad inherente a la ejecución contractual y debe estar incluido en los costos ofertados en los paquetes de entregables que requieran de ensayos específicos (Ejemplo: Estudio de suelos y geotecnia), por cuanto son necesarios

para garantizar la calidad y confiabilidad de los productos objeto del presente proceso, por ende, de ninguna manera el IDRD reconocerá valores adicionales por este concepto.

Así mismo, el Contratista Interventor deberá realizar los ensayos de laboratorio de control que considere técnicamente pertinentes y/o de acuerdo a la solicitud del supervisor, y deben estar incluidos en los costos ofertados, por ende, de ninguna manera el IDRD reconocerá valores adicionales por este concepto.

Los ensayos deberán ser realizados por laboratorios acreditados, de tal manera que se asegure que las mediciones realizadas han utilizado equipos de medición trazables, en consecuencia, el Contratista deberá anexar los certificados de calibración de los equipos empleados en los ensayos que requiera ejecutar.

El cumplimiento de este requisito debe consignarse en la metodología inicial de los entregables a los que aplique esta disposición, donde se debe describir claramente los registros aplicados al proyecto y un análisis de los resultados obtenidos.

2.1.5 COMITÉS

EL CONTRATISTA INTERVENTOR, el consultor y el supervisor del contrato de interventoría, sin perjuicio de que participen otros funcionarios de las diferentes áreas del IDRD, establecerán reuniones periódicas, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables, ambientales, sociales, Jurídicos, SG-SST o cualquier otro relacionado con el proyecto, además de llevar un adecuado control al desarrollo, ejecución y cumplimiento de EL CONTRATO INTERVENTOR. Se evaluarán previamente los informes y las actividades que se vayan realizando y los demás aspectos a que haya lugar. De cada una de estas reuniones el Interventor levantará un acta firmada por los participantes, copia de la cual será mantenida en custodia por el supervisor del contrato de interventoría.

Se realizarán como mínimo semanalmente, serán convocados por la interventoría o por la supervisión delegada por el IDRD si fuera necesario.

En el primer comité de inicio, el Interventor convocara a todos los profesionales que conforman el personal mínimo requerido aprobado para obra e interventoría, y garantizara que todos los profesionales de su equipo conozcan al 100% el pliego, el contrato y por ende las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA INTERVENTOR.

En todos los "Comités técnicos" y de seguimiento que se programen se suscribirán las respectivas actas en las cuales se consignaran hechos relevantes, seguimiento y compromisos. Para los comités se citarán a los profesionales relacionados con los temas de la agenda a tratar y sin excepción se contará como mínimo con la presencia del Director de proyecto y Director de Interventoría.

De ser requerido por la INTERVENTORIA o la SUPERVISIÓN de la entidad, el representante legal del CONTRATISTA deberá estar acompañado en el comité de los profesionales que sean necesarios y que hagan parte del personal mínimo adicional requerido aprobado por la INTERVENTORIA del contrato.

2.2 EQUIPOS Y LICENCIAS DE PROGRAMAS O SOFTWARE ESPECIALIZADOS

El Interventor deberá exigir y evidenciar que el Consultor disponga de equipos y licencias de programas o software especializados necesarios, para la ejecución del contrato, los cuales deben garantizar el cumplimiento del objeto a contratar de acuerdo con el programa de actividades aprobado por la Interventoría.

El Interventor deberá verificar, garantizar, evidenciar y hacer seguimiento para que el Consultor presente los certificados de calibración de los equipos y licencias vigentes de programas o software especializados, con el fin de que se acepte su utilización y se reciban a satisfacción las labores realizadas con estos equipos y software.

2.3 REQUERIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

2.3.1 DISCRIMINACIÓN DE REQUERIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El Contratista adjudicatario del concurso de méritos, deberá presentar previo a la firma del acta de inicio, la discriminación de requerimientos para la ejecución contractual, que deberá contemplar los requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones y sus anexos, que deberá contener como mínimo:

- Personal mínimo requerido, según el *Anexo Técnico - Personal Mínimo*.
- Costos administrativos: Comunicaciones e Informática, papelería y fotocopias para la elaboración de informes reproducción de documentos, planos etc.

- Equipos de oficina
- Licencia de programas computacionales especiales
- Pruebas y Ensayos de Laboratorio (los mínimos requeridos en para la ejecución del contrato y según anexos de apéndices)
- Equipos especiales
- Costos de Oficina Central
- Imprevistos y utilidad
- Pólizas e impuestos
- Todos aquellos que sean necesarios la correcta ejecución del proceso contractual

2.3.2 PROCEDIMIENTO APROBACIÓN PERSONAL MÍNIMO:

El personal mínimo será el establecido en el documento *Anexo Técnico - Personal Mínimo* y el cual hace parte integral del contrato.

Una vez se adjudique el proceso, se firme, se legalice el contrato y se designe la Supervisión, el Interventor deberá presentar para la aprobación del personal mínimo los soportes establecidos en los numerales **DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN DE LOS PROFESIONALES** y **DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES** del documento denominado “*DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS*”

El Supervisor se pronunciará el día de la firma del acta de inicio ante el contratista interventor, con las observaciones o aprobación de dicho personal. El contratista interventor a su vez tendrá un plazo máximo de **TRES (3) días calendario** contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato, para la atención de las observaciones a que hubiere lugar; la Supervisión en los siguientes **TRES (3) días calendario** revisará la información subsanada por el contratista interventor y emitirá su concepto de aprobación del PERSONAL MÍNIMO

Si pasado este plazo el contratista de Interventoría no atiende las observaciones de la Entidad en debida forma, a partir del **TRECEAVO (13) día calendario** contado a partir de la firma del acta de inicio del contrato de Interventoría, el supervisor deberá presentar ante el ordenador del gasto informe por presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales del interventor.

En caso de requerirse el cambio de personal durante la ejecución del contrato, el contratista deberá solicitarlo a la Interventoría, mediante escrito formal en el que exponga los motivos y proponga otro u otros de iguales o mejores calidades al profesional aprobado para que en concordancia con lo establecido en los pliegos de condiciones el interventor lo autorice o rechace y solo en el momento que se apruebe el cambio de profesional podrá hacer retiro del que ya se encontraba aprobado.

En el evento de presentarse cualquier incumplimiento o ausencia injustificada del personal propuesto y aprobado por la interventoría, el IDRD podrá iniciar procesos administrativos sancionatorios, para imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, previo a la entrega del informe de interventoría aportado al operador sancionador de la entidad.

El personal mínimo cuenta con una dedicación mínima establecida en el presente proceso, no obstante, de requerirse a una dedicación superior o tiempo adicional deberá ser asumido por el Contratista Consultor y tenerlo en cuenta en la presentación de su oferta.

De igual forma si el personal presentado se encuentra comprometido para la ejecución del presente contrato en proyectos en ejecución con el IDRD dicho personal no podrá superar el 100% del tiempo de dedicación, como tampoco con el tiempo de dedicación en otros contratos en ejecución.

2.3.3 COMPONENTES

El interventor deberá garantizar, verificar y evidenciar que el Contratista de Consultoría desarrolle los siguientes componentes:

COMPONENTE AMBIENTAL, FORESTAL Y DE RIESGOS:

Las actividades referentes a este componente se detallan y describen en el **Apéndice - LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE GESTIÓN AMBIENTAL**, es necesario remitirse al mismo para ver su desarrollo.

COMPONENTE FORESTAL:

Las actividades referentes a este componente se detallan y describen en el **Apéndice - LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE GESTIÓN FORESTAL**, es necesario remitirse al mismo para ver su desarrollo.

COMPONENTE SOCIAL:

Las actividades referentes a este componente se detallan y describen en el **Apéndice - LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE GESTIÓN SOCIAL**, es necesario remitirse al mismo para ver su desarrollo.

COMPONENTE SG-SST:

Las actividades referentes a este componente se detallan y describen en el **Apéndice - LINEAMIENTOS SISTEMA DE GESTIÓN SST**, es necesario remitirse al mismo para ver su desarrollo.

COMPONENTE DE CALIDAD:

Las actividades referentes a este componente se detallan y describen en el **Apéndice - LINEAMIENTOS SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD**, es necesario remitirse al mismo para ver su desarrollo.

COMPONENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS:

Las actividades referentes a este componente se detallan y describen en el **Apéndice - TRAMITES ANTE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – EAAB E.S.P.** y **Apéndice - SERVICIOS PÚBLICOS DE ENERGÍA**. Es necesario remitirse a los mismos para ver su desarrollo.

COMPONENTE DE LINEAMIENTOS DEPORTIVOS:

Las actividades referentes a este componente se detallan y describen en el Apéndice - **APÉNDICE - LINEAMIENTOS DE ESCENARIOS DEPORTIVOS**. Es necesario remitirse a los mismos para ver su desarrollo.

2.3.4 PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN A PLANES Y PROGRAMAS:

Es responsabilidad del contratista Interventor realizar un informe preciso sobre el análisis, revisión y aprobación de la documentación de Planes, Programas y Personal Mínimo, entregada por el Contratista Consultor, a los **SIETE (07) días calendario** siguientes a la firma del acta de inicio del contrato de consultoría. La responsabilidad por la falta de precisión (calidad y oportunidad) y entrega fuera del tiempo establecido del precitado informe, recae sobre el Contratista Interventor y el Contratista Consultor y será objeto de incumplimiento.

Si pasado este plazo el Contratista de la Consultoría no atiende las observaciones de contratista interventor en debida forma, a partir del **DIECISÉIS (16) día calendario** siguientes a la firma del acta de inicio, la entidad adelantará el procedimiento establecido en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.

2.3.5 TRÁMITES DE SERVICIOS PÚBLICOS Y ENTIDADES DEL DISTRITO:

La interventoría verificará que dentro de los tres (03) días calendario siguientes a la firma del acta de inicio del contrato, el contratista consultor, realice las consultas por escrito ante las ESP (EAAB, CODENSA, VANTI (antes, GAS NATURAL), EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES, etc) para verificar la existencia de redes, así como la consulta ante sus planotecas y toma de fotocopias de la planimetría existente en cada una de las ESP.

Así mismo la Interventoría verificará, garantizara y evidenciará que, de acuerdo con el alcance de los Estudios y Diseños, el Contratista Consultor realice el seguimiento de los trámites que se radiquen ante las entidades del distrito capital y empresas de servicios públicos, hasta obtener su concepto o aprobación, el cual hará parte de los productos a entregar como resultado de la consultoría.

2.4 CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS.

La Interventoría deberá verificar, garantizar y evidenciar durante este período que el consultor realice las actividades correspondientes a la ejecución del objeto contractual de acuerdo con los alcances definidos para el proyecto

El desarrollo del objeto contractual deberá tener en cuenta el siguiente orden:

1. Al finalizar el primer (1) mes calendario de la ejecución, se debe entregar al contratista de Interventoría para revisión, verificación y validación, las radicaciones de las consultas, solicitudes de condiciones y disponibilidad de servicios públicos ante autoridades competentes (SDA, IDPC, EEAB, ICANH, IDIGER y demás).
2. Al finalizar el segundo (2) mes calendario de la ejecución, se debe entregar al contratista de Interventoría para revisión, verificación y validación, entrega del esquema básico, programa de diseño y las radicaciones de las consultas a las autoridades competentes, solicitudes de condiciones y disponibilidad de servicios públicos, diagnóstico sobre las condiciones existentes del predio y toda

ANEXO TÉCNICO DE LA INTERVENTORÍA

Página 8 de 15

aquella información que sirva de insumo para los diseños, así mismo levantamiento topográfico e inventario de redes, informe de diagnóstico social e informe de las condiciones existentes del predio.

3. Al finalizar los tres (3) meses calendario de ejecución contractual, se debe entregar al contratista de Interventoría para revisión, verificación y validación el diagnóstico de flora y fauna, el cual deberá entregar plano de inventario forestal, inventario forestal del 100% de los individuos en el área de influencia, formulario de recolección de información silvicultural por individuo, diligenciamiento de fichas (No. 1 y No. 2) con los tratamientos silviculturales necesarios para el desarrollo de la obra, registro fotográfico numerado y codificado, informe técnico, tarjeta profesional y antecedentes del profesional forestal, en caso de no existir códigos SIGAU, se deberá realizar el trámite con el Jardín Botánico de Bogotá, así como todos los anexos que sean requeridos por la autoridad ambiental.
4. A más tardar al finalizar los cuatro (4) meses calendario de ejecución se deben entregar al contratista de Interventoría para revisión, verificación y validación los productos correspondientes al Estudio Geotécnico, lo anterior con recibo de la documentación física y digital de dichos productos al interventor, con sus respectiva, revisión, verificación y validación según norma NTC Icontec.
5. A más tardar al finalizar los cinco (5) meses calendario de ejecución se deben entregar al contratista de Interventoría para revisión, verificación y validación los productos correspondientes al Anteproyecto del Diseño Arquitectónico, Diseño Estructural, Diseño Urbanístico, Diseño Paisajismo y Mobiliario Urbano, Diseños Eléctrico, Diseños de sistemas de voz y datos, sonido, Diseños Hidrosanitarios y Lluvias, Diseño Bioclimático, Estudio de Seguridad Humana, incluyendo la protección contra fuego y demás requeridos, Estudio de Mercado, acta de paisajismo WR concertado en la mesa de paisajismo JBB-SDA.
6. A más tardar al finalizar los siete (7) meses y quince (15) días calendario de ejecución, se deben entregar al contratista de Interventoría para revisión, verificación y validación los productos correspondientes a los Diseños Definitivos del Diseño Arquitectónico, Diseño Estructural (planos, memorias de cálculo, , evaluación y distribución de cargas, análisis estructural, diseño de elementos principales y complementarios,) Diseño Urbanístico, Diseño Paisajismo y Mobiliario Urbano, Diseños Eléctrico, Diseños de sistemas de voz y datos, sonido, Diseños Hidrosanitarios y Lluvias, Diseño Bioclimático, Estudio de Seguridad Humana, incluyendo la protección contra fuego y demás requeridos, Estudio de Mercado, Diseño de señalética, Plan de Manejo Ambiental – PMA, Plan de Gestión del riesgo de desastres de empresas públicas y privadas, Radicado de Bogotá Construcción sostenible, como consecuencia de la propuesta de intervención.
7. A más tardar al finalizar los ocho (8) meses calendario de ejecución, se deben entregar al contratista de Interventoría para revisión, verificación y validación los productos correspondientes al presupuesto y programación de obra, análisis de precios unitarios, listado de insumos, (mano de obra, equipos, cantidades de obra, especificaciones técnicas, generalidades, características de materiales), flujo de inversión, memoria de cuantificación de cantidades de obra, manual de especificaciones técnicas particulares de obra, programa de gestión social y plan de calidad, recomendaciones y precauciones durante la construcción, balance presupuestal de materiales y Residuos de Construcción y Demolición RCD, Presupuesto plan de manejo de flora y fauna, Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición – PGRCD, validación de la SDA de los soportes de Bogotá Construcción sostenible.

El alcance total de la consultoría y de la interventoría dependerá del resultado y conclusiones de las consultas realizadas a las entidades competentes y los estudios preliminares, así mismo esto indicará el alcance que tendrán los estudios y diseños a ejecutar, lo cual se verá reflejado en el valor y resultado final del presente proceso.

La documentación, informes, estudios y diseños elaborados por el contratista consultor se entregarán al contratista interventor para su **revisión, verificación y validación** en los plazos anteriormente relacionados. En los **CINCO (5)** días siguientes a dicha entrega serán revisados por el contratista de Interventoría quien realizará las observaciones a que hubiere lugar, cinco días es tiempo suficiente para revisión, en atención a que previamente el contratista interventor ha tenido conocimiento del avance y estado del diagnóstico ambiental y estudios y diseños en los respectivos comités semanales; a su vez el Consultor deberá realizar los ajustes o aclaraciones correspondientes en debida forma; en los **DIEZ (10)** días siguientes, tras lo cual una vez aprobado por la Interventoría se entregará a la entidad contratante (IDRD) para su visto bueno.

Es responsabilidad del contratista Interventor realizar un informe preciso sobre el **análisis, revisión, verificación y validación** de la documentación, informes, estudios y diseños, elaborados por el Contratista Consultor, a la terminación del desarrollo de los estudios y diseños, los cuales se darán por finalizados cuando se obtengan los respectivos permisos y licencias, en consecuencia, las observaciones formuladas en el proceso de obtención de los mismos, deberán ser atendidas en un plazo máximo de **QUINCE (15) días**, por lo que el contratista consultor deberá estar presto y atento a atender los ajustes o requerimientos solicitados por la Contratista de Interventoría sin superar dicho plazo, incluyendo el visto bueno de la entidad contratante (IDRD). El no cumplimiento a los plazos establecidos

para esta etapa podrá dar inicio a los procesos administrativos sancionatorios a efectos de imponer las multas o sanciones pactadas en el contrato.

La responsabilidad por la falta de precisión (calidad y oportunidad) y entrega fuera del tiempo establecido del informe, recae sobre el contratista Interventor y el contratista consultor y será objeto de incumplimiento.

Al finalizar la etapa estudios y diseños se deberá suscribir acta de recibo final, incluyendo los documentos legales que soportan las aprobaciones y ejecutorias de las respectivas licencias o permisos, con el recibo a satisfacción de los mismos por parte del contratista Interventoría y visto bueno de la entidad contratante (IDRD).

De presentarse entregas y/o aprobaciones de los productos resultantes de la realización de los estudios y diseños por fuera de los plazos aquí previstos, que afecten los plazos contractuales, sin perjuicio de los procesos administrativos sancionatorios a efectos de imponer las multas o sanciones pactadas en el contrato, el contratista deberá asumir y restablecer el plazo del contrato bajo su costo, cuenta y riesgo, y generar de forma inmediata plan de contingencia y/o reprogramación del cronograma que permita el cumplimiento del contrato en los plazos establecidos.

Una vez entregados, revisados y aprobados los estudios y diseños y definidas las actividades a ejecutar en la construcción de la obra, no deberán presentarse actividades no previstas, dado que se entiende que fueron estudiadas, diseñadas y definidas la totalidad de las actividades a ejecutar, como resultado de los estudios realizados al sitio de intervención

Nota 1: El Programa de Estudios y Diseños (cronograma de ejecución del contrato) podrá ajustarse por acuerdo con el contratista y el interventor previa aprobación de la supervisión de la interventoría.

Nota 2: En caso que se presenten problemas de estabilidad de la obra, el interventor se obliga al acompañamiento postcontractual necesario.

Nota 3: Los plazos definidos en los documentos del proceso son estimados y podrán ser modificados previo aval del interventor y la Entidad sin que esa modificación implique superar el plazo del contrato.

3. APROBACIÓN DE PRODUCTOS ENTREGADOS POR EL CONTRATISTA CONSULTOR.

La Interventoría deberá realizar control, aprobación, seguimiento y acompañamiento durante la ejecución de los Estudios y Diseños para que el consultor cumpla con las especificaciones técnicas, obligaciones y entregas de productos que se encuentran relacionados en el ANEXO TÉCNICO, APÉNDICES Y ESTUDIO PREVIOS del respectivo proceso de consultoría objeto de la presente interventoría.

Dicho lo anterior, el interventor al momento de la presentación de la oferta y la suscripción del contrato de interventoría deberá tener conocimiento, velar, garantizar y evidenciar por el cumplimiento de todas las especificaciones técnicas, obligaciones y entrega de productos del contrato de consultoría resultante del proceso de selección.

El interventor deberá emitir su aprobación, verificación y validación sobre la documentación entregada, producto de los estudios y diseños que permita la ejecución de las obras, la cual deberá estar en perfecta concordancia con las especificaciones presentadas en la cartilla de LINEAMIENTOS PARA EL DISEÑO DE PARQUES DEL IDRD tanto en los requisitos de cada estudio como en la formalidad de la entrega de estos.

3.1 INFORME DE ACTIVIDADES

3.1.1 INFORMES QUINCENALES

La INTERVENTORÍA presentará quincenalmente a la SUPERVISIÓN, un informe en medio magnético, donde se consigne el trabajo ejecutado en esa quincena, el cual deberá reflejar adecuadamente la cantidad ejecutada y estado de avance físico y financiero con respecto a lo programado. Además, incluirá lo programado para las semanas siguientes, con las observaciones necesarias. De presentarse atraso en la programación inicial, deberá explicar las medidas, acciones a tomar en un plan de contingencia. Estos informes tendrán los anexos necesarios como programaciones, registro fotográfico, pruebas y anexos aclaratorios.

3.1.2 INFORMES MENSUALES

La INTERVENTORÍA deberá entregar al IDRD dentro de los **cinco (05) primeros días calendario de cada mes** el respectivo Informe Mensual del Contrato de Interventoría de los aspectos técnicos, administrativos, financieros, sociales, SST, ambiental, de calidad y jurídico; el cual será requisito para los pagos.

El informe deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Estado del Contrato.
- Registro y resultado de los ensayos realizados.
- Porcentaje de avance programado vs. porcentaje de avance ejecutado (físico y financiero)
- Concepto de adelanto o atraso, novedades técnicas, administrativas, legales y financieras, acompañadas por gráficos, cuadros, fotografías, análisis y comentarios sobre el estado de los trabajos, en todos sus aspectos. En caso de presentarse atrasos en la ejecución se deberá informar las estrategias, medidas y/o planes de contingencia que se tomarán para superar dichos atrasos.
- Fecha de terminación del Contrato y estado de las pólizas,
- Descripción detallada de las obras recibidas a satisfacción, estado y seguimiento de las obras o actividades que presenten deficiencias en la calidad hasta entrega a satisfacción.
- Cuadro control cantidad instalada y/o ejecutada.
- Indicadores de gestión.
- Informe de aspectos SST, accidentalidad,
- Informe del estado y seguimiento a trámites, gestiones, comunicaciones u oficios, etc.

3.1.3 INFORMES TÉCNICOS

Cuando la Entidad, la Supervisión o algún ente de control requiera información sobre el estado del proyecto o según la periodicidad y los estándares establecidos, el Contratista consultor y/o interventor presentará informes técnicos, para mantener actualizada la información sobre el desarrollo de los trabajos, los cuales deberán ser verificados y avalados por la INTERVENTORÍA.

3.2 MODIFICACIONES DE LOS PRODUCTOS A ENTREGAR POR PARTE DEL CONTRATISTA CONSULTOR:

El **IDRD** se reserva el derecho de suspender productos contratados según lo requiera el proyecto, dando aviso al Contratista Consultor con **cinco (5) días** calendario de anticipación, sin que por este hecho el Contratista Consultor pueda pedir indemnización alguna a la Entidad; así mismo, podrá modificar los productos de acuerdo a las necesidades de la Entidad y para su cancelación será tenido en cuenta el precio global fijo contenido en la propuesta presentada por el Contratista Consultor en el correspondiente Concurso de Méritos.

El interventor exigirá, hará seguimiento y avalará, para que el Contratista Consultor realice las suspensiones y/o modificaciones de los productos de acuerdo con las necesidades del IDRD.

4. ACTA DE LIQUIDACIÓN.

El interventor proyecta el acta de liquidación del contrato de consultoría, registrando todos los aspectos más relevantes del contrato y todos los certificados de disponibilidad y registros presupuestales expedidos para la ejecución del contrato asociado, posterior a la terminación y recibo final y aprobación de pólizas.

Para esto el interventor deberá anexar copia de toda la documentación que soporta la información registrada en el acta desde el contrato, las modificaciones, suspensiones, las disponibilidades y registros presupuestales, órdenes de pago y actualización de pólizas hasta el acta de recibo final.

Este proceso debe darse dentro del plazo establecido contractualmente o definido en la ley.

Dicha acta deberá contener el balance total del contrato terminado y recibido, indicando la ejecución financiera y técnica del contrato, las modificaciones que se presentaron en el plazo o en el valor del mismo, así como también las reclamaciones, reconocimientos, sanciones, cumplimiento o incumplimiento que pudieron haberse presentado durante la ejecución del mismo en el formato ACTA DE LIQUIDACIÓN.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, de la garantía única de cumplimiento del contrato, calidad del bien o servicio suministrado, aclaraciones que se deban hacer sobre la ejecución, pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, de acuerdo con lo establecido contractualmente.

La liquidación del contrato de consultoría, solo se podrá realizar cuando se cuente con la aprobación del informe final de la interventoría por parte del IDRD.

ANEXO TÉCNICO DE LA INTERVENTORÍA

Página 11 de 15

El contratista de consultoría debe entregar al contratista de Interventoría para su revisión y aprobación los documentos descritos en la “*LISTA DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS DE LA STC*” el cual se encuentra en el aplicativo *ISOLUCION* y los demás que determine la entidad contratante (IDRD)

Durante esta etapa el Interventor deberá:

1. Elaborar y radicar en el IDRD el informe final de la interventoría, a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la suscripción del acta de recibo final. La aprobación del mismo por parte del IDRD, es requisito para la liquidación del contrato de interventoría.
2. Revisar y radicar en el IDRD la actualización de las garantías a la fecha de finalización del contrato, para su respectiva aprobación.
3. Consolidar y radicar en el IDRD los documentos enunciados en el acta de recibo final y liquidación del contrato de interventoría con los respectivos soportes para su posterior suscripción.
4. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato en donde se certifica que la responsabilidad por la calidad de los estudios y diseños recibidos, la verificación de las cantidades de obra, el cumplimiento de las especificaciones técnicas particulares y generales es total responsabilidad expresa de la firma contratista de la consultoría y de la Interventoría y en esa medida se garantiza así el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de las dos partes de acuerdo a la normatividad vigente.
5. Para lo cual debe adjuntar al acta de liquidación de la consultoría e interventoría, la constancia suscrita por el representante legal de la interventoría, que manifieste que los trabajos de diagnóstico, estudios y diseños cumplen con la calidad exigida en el pliego de condiciones, especificaciones técnicas, contrato y normatividad vigente.
6. Cuando el contratista no se presente a la liquidación previa convocatoria que efectúe la interventoría o no se logra acuerdo sobre el contenido de la liquidación, deberá informar al supervisor de estas circunstancias y dará aplicación al procedimiento de liquidación, o el que haga sus veces.
7. Elaborar y suscribir el acta de recibo final y liquidación del contrato de interventoría en donde se certifica que la responsabilidad por la calidad de los estudios y diseños recibidos es total responsabilidad expresa de la firma contratista de la consultoría y de la Interventoría y en esa medida se garantiza así el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de las dos partes de acuerdo con la normatividad vigente.
8. Y lo demás que sea aplicado al componente, de acuerdo con la normatividad concordante.

5. DEFINICIONES:

ACOMETIDA DE ACUEDUCTO Derivación de la red de distribución que se conecta al registro de corte en el inmueble. En edificios de propiedad horizontal o condominios la acometida llega hasta el registro de corte general, incluido éste.

ACOMETIDA DE ALCANTARILLADO Derivación que parte de la caja de inspección domiciliaria y, llega hasta la red secundaria de alcantarillado o al colector.

ADECUACIÓN: Corresponde a obras de modificación o adaptación de una infraestructura existente con el fin de acondicionarla a determinados niveles de servicio. (IDU).

ADJUDICACIÓN: Es la decisión final de EL IDRD, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.

ADMINISTRACIÓN DELEGADA: Todo acto jurídico en virtud del cual, una persona se obliga con otra a realizar una obra material determinada, bajo una remuneración sin subordinación. En esta clase de contrato es el propietario quien controla el desarrollo del proyecto. Esta clase de contratación resulta flexible, ya que el precio total es variable dependiendo de la cantidad y las características de los servicios contratados (Camacol).

ALAMEDA: Son aquellas zonas de reserva vial específicamente definidas para la implantación de sistemas peatonales a través de corredores verdes, dotados de la necesaria arborización ornamental. (DADEP).

AMPLIACIÓN: Incremento del área construida de una edificación existente, entendiéndose por área construida la parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar. (Artículo 41, Decreto 763 de 2009).

ANDEN: Es la superficie lateral y parte de la vía pública, destinada al tránsito de peatones, comprendida entre la línea de demarcación del predio y el sardinel. (IDU).

ANEXO: Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.

AUTO CERTIFICACIONES: Es cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. Es cualquier certificación expedida por Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el oferente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal hayan hecho parte. Es cualquier certificación expedida por los profesionales requeridos para acreditar su propia experiencia.

CAJA DE INSPECCIÓN DE ALCANTARILLADO Caja ubicada al inicio de la acometida de alcantarillado que recoge las aguas residuales, lluvias o combinadas, de un inmueble, con su respectiva tapa removible y en lo posible ubicada en zonas libres de tráfico vehicular.

CAMPO DEPORTIVO: Se denomina campo deportivo a todo terreno delimitado especialmente para la práctica de un deporte. Es común entre los que se practican en equipo como el fútbol, béisbol, rugby; aunque también se denomina de igual manera los que se practican individualmente como el golf. (Diccionario actual).

CICLORUTAS: Calzada destinada de manera permanente a la circulación de bicicletas, ubicada en el andén, el separador, o segregada de la calzada vehicular o en otros lugares autorizados, debidamente señalizada y delimitada.

CONFLICTO DE INTERESES: Son las circunstancias que el interesado o Proponente dará a conocer a la Entidad Estatal y que considera puede tener incidencia en la imparcialidad con la que se debe adoptar las decisiones en el curso del proceso.

CONSTRUCCIÓN DE PARQUES: Corresponde al proceso constructivo completo, en un predio o lote vacío, destinado para el uso de parque recreativo o deportivo, desde excavaciones hasta los acabados e instalación de mobiliario. Incluye las zonas recreativas, campos deportivos, zonas de juegos, zonas de circulación peatonal y zonas verdes, así como las respectivas instalaciones hidráulicas, sanitarias y eléctricas, subestaciones eléctricas, tanques de reserva y sus cuartos de máquinas al igual que módulos administrativos o de servicios, necesarios para su correcto funcionamiento.

CONSULTORÍA: Son contratos de consultoría los que celebren las entidades públicas o privadas referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

CONTRATISTA: Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.

CONTRATO: Es el negocio jurídico que se suscribirá entre EL IDRD y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos.

DISEÑOS TÉCNICOS DE ARQUITECTURA: Disciplina que tiene por objeto generar propuestas e ideas para la creación y realización de espacios físicos enmarcado dentro de la arquitectura. En esta escala del diseño intervienen factores como los geométrico-espaciales; higiénico-constructivo y estético-formales.

DISEÑOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA: Es el arte de aplicar los conocimientos científicos en la ordenación de los elementos básicos, tangibles e intangibles, de un objeto o estructura con el fin de aumentar su belleza o utilidad.

De acuerdo con esta significación, el diseño aborda los “elementos básicos”, esto es, los más relevantes o fundamentales. La ordenación de los detalles correspondería a una parte del “diseño”, que sería el “diseño detallado”.

EDIFICACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS: Equipamientos construidos para el sector público o privado, tales como recreativos, deportivos, administrativos, educativos, culturales, institucionales, comerciales, de salud y de vivienda; tales como: teatros, auditorios, coliseos, estadios, colegios, bibliotecas, centros culturales, centros comerciales, edificios de oficinas, hospitales, edificios de vivienda, entre otros.

EQUIPAMIENTO URBANO: Conjunto de edificios y espacios, predominantemente de uso público, en donde se realizan actividades complementarias a las de habitación y trabajo, que proporcionan a la población servicios de bienestar social y de apoyo a las actividades económicas, sociales, culturales y recreativas (SEDESOL, 1999); es un componente determinante de los centros urbanos y poblaciones rurales; la dotación adecuada de éste, determina la calidad de vida de los habitantes que les permite desarrollarse social, económica y culturalmente, (tomado de: <http://conurbamx.com/home/equipamiento-urbano/>).

EQUIPAMIENTO DEPORTIVO: Es el conjunto de espacios y edificaciones predominantemente de uso público destinados a la práctica deportiva. El equipamiento básico y medio están orientados fundamentalmente a las modalidades del deporte como método pedagógico y recreativo. (Fuente: Ministerio del Deporte)

ESCENARIO DEPORTIVO: Es toda instalación construida o adecuada para la práctica de un deporte determinado y legalmente reconocido por el Estado colombiano por intermedio de la autoridad competente respectiva incluyendo todas sus dependencias internas y externas y vías de ingreso y egreso aledañas a dichos escenarios. (Ley 1356 de 2009 de 29 de julio de 2016, Definiciones), por medio de la cual se expide la Ley de Seguridad en Eventos Deportivos).

FRENTE DE OBRA: Área de la obra donde se van a acometer actividades de construcción de manera independiente, simultánea y coordinada con otros frentes de trabajo. Los frentes de trabajo deben tener definido un grupo de profesionales (residentes de obra, profesionales especializados Maestros, Topografía etc.) mano de obra, programación y flujo de inversión de manera independiente para garantizar su ejecución de acuerdo con el cronograma aprobado por la Interventoría para la ejecución de la obra dentro de los tiempos definidos.

GASTOS REEMBOLSABLES: Son erogaciones necesarias para la ejecución de una determinada labor durante el desarrollo del contrato, asumidas de manera temporal por parte del Contratista quien adelanta la gestión. Sin embargo, el responsable de dicho pago es el contratante quien deberá reembolsar dichos dineros al contratista.

El reembolso que se efectúa al contratista como consecuencia no es una remuneración por una prestación del servicio de este, ya que es una simple restitución de una erogación que debió asumir por un tercero, por efectos de disposición contractual.

En este caso corresponden a las obligaciones asumidas por el cumplimiento de la normatividad existente, en materia eléctrica como ambiental. (Licencias, permisos, compensaciones.).

Así las cosas, el valor establecido corresponde a una tarifa definida por la norma, y sobre el no podrá existir ofrecimiento que permita disminuir o aumentar el valor sin dejar de cumplir los requisitos establecidos.

El pago de la certificación de cumplimiento de Retie, corresponde a la verificación del cumplimiento de lo Normado en el Reglamento Técnico para instalaciones Eléctricas y la expedición del certificado de cumplimiento a conformidad de las mismas normas.

En cuanto al cumplimiento de lo establecido Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público, de igual manera a lo anterior se han establecido la obligación de contar con el certificado de cumplimiento para la Instalación de Iluminación de las áreas intervenidas.

GERENCIA DE PROYECTOS: Modelo orientado a hacer el mejor uso de los recursos disponibles, mediante una metodología de trabajo y un esquema particular de organización, cuyo sistema de planificación, dirección y control, permite alcanzar con éxito los objetivos, metas y soluciones específicas establecidas en los proyectos, con una función de fin, asumiendo obligaciones de resultado. (Fondecun).

INFRAESTRUCTURA: Se denomina infraestructura a aquella realización humana diseñada y dirigida por profesionales de Arquitectura, Ingeniería Civil, Urbanistas, etc., que sirven de soporte para el desarrollo de otras actividades y su funcionamiento, necesario en la organización estructural de las ciudades y empresas.

INFRAESTRUCTURA VIAL: es el medio a través del cual se le otorga conectividad terrestre para el transporte de personas y de carga, permitiendo realizar actividades productivas, de servicios, de distracción y turísticas.

INTERVENTORÍA: Es el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

JUEGO INFANTIL: Se define como una actividad placentera, libre y espontánea, sin un fin determinado, pero de gran utilidad para el desarrollo (motor, sensorial, cognitivo, creativo, social) del niño. (Juan Fernando Gómez Ramírez, MD. Pediatra y Puericultor).

Por medio de las distintas experiencias de juego, los niños adquieren nuevas competencias, aprenden a gestionar el cuerpo y las habilidades sociales y amplían la percepción y conocimiento de las cosas que le rodean. Al jugar los niños participan activamente en su propio desarrollo y crecimiento.

ANEXO TÉCNICO DE LA INTERVENTORÍA

Página 14 de 15

MANTENIMIENTO: Acción que tienen como objetivo preservar y mantener una infraestructura de edificación o recreación existente, en las condiciones adecuadas para permitir su uso de forma eficiente. (Definición propia IDRD).

MEJORAMIENTO: Acción que tiene como objetivo el cambio o progreso de una infraestructura de edificación o recreación existente que está en condición precaria hacia un estado mejor. (Definición propia IDRD).

MODIFICACIÓN: Obras que varían el diseño arquitectónico o estructural de una edificación existente, sin incrementar su área construida. (Artículo 41, Decreto 763 de 2009).

OFERTA: Es la propuesta presentada al IDRD por los proponentes.

PARQUE DEPORTIVO: Parques que permiten la práctica libre de actividades deportivas, cuya intervención reúne: Campos deportivos y módulos de servicios complementarios vinculados al desarrollo de estas actividades. (Definición propia IDRD).

PARQUE RECREATIVO: Parques que permiten la práctica libre de actividades recreativas, cuya intervención reúne: zonas de juegos infantiles, zonas de gimnasios al aire libre y/o módulos de servicios complementarios vinculados al desarrollo de estas actividades. (Definición propia IDRD).

PLAZA: Espacio libre, tratado como zona dura, que se destina al uso cotidiano al servir de soporte a eventos cívicos. Es lugar de encuentro y relaciones entre los ciudadanos, en este, predominan los elementos arquitectónicos sobre los paisajísticos naturales y el peatón tiene una condición prioritaria. (DADEP).

PLAZOLETA: Plaza pequeña, que suele formar parte de parques y alamedas. (Oxford diccionarios).

POLIDEPORTIVO: Instalación, generalmente cubierta, construida especialmente para la práctica de actividades físico-deportivas.

PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD: Es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de "HABILITADO" en todos los criterios obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación y desempate, previstos en el pliego de condiciones.

PROPONENTE: Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.

RECONSTRUCCIÓN: Obras dirigidas a rehacer total o parcialmente la estructura espacial y formal del inmueble, con base en datos obtenidos a partir de la misma construcción o de documentos gráficos, fotográficos o de archivo. (Artículo 41, Decreto 763 de 2009).

REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL. Es la consolidación de la estructura de uno o varios inmuebles, con el objeto de acondicionarlos a niveles adecuados de seguridad sismorresistente de acuerdo con los requisitos de la Ley 400 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya y su reglamento. (Artículo 41, Decreto 763 de 2009).

REHABILITACIÓN O ADECUACIÓN FUNCIONAL: Obras necesarias para adaptar un inmueble a un nuevo uso, garantizando la preservación de sus características. Permiten modernizar las instalaciones, y optimizar y mejorar el uso de los espacios. (Artículo 41, Decreto 763 de 2009).

REMODELACIÓN: Es el proceso y el resultado de remodelar que implica modificar, alterar o transformar una infraestructura de edificación o recreación existente, ya sea mediante cambios en su estructura general o en ciertos componentes específicos.

REPARACIÓN LOCATIVA: Se entiende por reparaciones o mejoras locativas aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. Incluye obras de mantenimiento y reparación como limpieza, renovación de pintura, eliminación de goteras, remplazo de piezas en mal estado, obras de drenaje, control de humedades, contención de tierras, mejoramiento de materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, y pintura en general. También incluye la sustitución, mejoramiento y/o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, ventilación, contra incendio, de voz y datos y de gas. (Artículo 41, Decreto 763 de 2009).

SENDERO PEATONAL- VÍA PEATONAL: De acuerdo con el artículo 2° del Código Nacional de Tránsito Ley 769 del 2002 se define como: Zonas destinadas para el tránsito exclusivo de peatones. (Ministerio de Transporte).

ANEXO TÉCNICO DE LA INTERVENTORÍA

Página 15 de 15

SUBCONTRATO: Es el acto jurídico suscrito entre un contratista y un tercero mediante el cual el tercero se compromete a ejecutar en forma total la obligación principal que de manera originaria correspondería ejecutar al contratista, y que para la referida ejecución asumió la dirección y control del objeto contractual. Entiéndase como ejecución de la obligación principal la suscripción de un contrato entre contratista y tercero cuyo objeto comprenda las labores y actividades constructivas de una unidad funcional con el compromiso de entregar un producto terminado.

ZONAS VERDES: Son las áreas caracterizadas por la presencia vegetación. Espacio público verde orientado a satisfacer las necesidades de recreación, permanencia al aire libre y de encuentro, constituido además por las áreas para la conservación y preservación de los sistemas orográficos e hídricos



ING. ANDERSON MELO PARRA.
Subdirector Técnico de Construcciones.

Elaboró: **Moises Molinares** – Contratista STC.
Revisó: **Ana María Martínez** – Contratista STC.
Revisó: **Yraidis María Sánchez** – Contratista STC

